

zas y el general Miyares corroboró el concepto diciendo: «que la sombra del delito de insurgentes, acallaba la miseria, envalorizaba la codicia y el menor reclamo era un comprobante de infidencia» con lo cual coinciden el fiscal y la audiencia en los diversos documentos que se trasladarán en lugar oportuno.

El día 5 de agosto de 1812 se acordó, como queda referido, promover la reconciliación de las provincias orientales de Barcelona y Cumaná, confesando espresamente las prisiones ya ejecutadas en Caracas, pero atribuyéndolas a la complicidad con Miranda en la fuga y estracción de los caudales públicos; supuesto falso y convencido de tal en todas las relaciones y documentos indagatorios, singularmente en la contestación del capitán general interino don Juan Tiscar, que niega la esportación y complacencia, fraguada con el grosero desigüo de alucinar al pueblo y al gobierno supremo, siendo por otra parte evidente y notorio al ministerio, el que ni Monteverde, ni nadie ha podido dar razón del número, calidad, ni existencia de los supuestos caudales.

Tranquila la capital el día 30 de julio, y llena de regocijo con la entrada de Monteverde, se vió sorprendida el día 1.º de agosto con el arresto de los mismos que se creían imunes por la capitulación de

to de la llamada reconquista, en que hizo el papel de 2.º conquistador. Monteverde le dió el gobierno de Cumaná con las más espresivas recomendaciones de su mérito. Pero aunque los elogios prodigados en la propuesta de 27 de marzo de 813, sean favorables á mi intento, estoy lejos de empañar la verdad de mis relaciones, con los apoyos de recomendaciones indiscretas. Tanto en ellas como en los presentes escritos apatece Antonanzas con los coloridos que ciertamente no concurrían en su persona. No solo fué un hombre vulgar, sino tan soez como la mayor parte de los que asolaron la provincia y quizá el que mas se aprovechó de los desórdenes. Mas viéndola perdida, se entregó á discreción de su Asesor don José María Gragirena Abogado europeo de notoria ilustración, discernimiento y providad. A este letrado recomendable, se debe la buena dirección de Antonanzas.

25 de julio de 812, mandada observar religiosamente por la Regencia. Fue uno de ellos el D.^r Roscio, que como miembro del poder federal, concurrió con Miranda á formar y ratificar el tratado, en cuya infracción fue preso y enviado ignominiosamente á los calabozos de la Guaira, de donde salió para Cádiz en la goleta Fernando VII. con sus siete compañeros despojados previamente hasta de la ropa de su uso, reducidos á la mayor miseria.

Monteverde en el oficio de remision de estos ocho desgraciados dijo á la Regencia: «Que por el adjunto documento, resultaban los delitos de reincidencia que habian cometido abusando de su generosidad, y que brantando la capitulación. La Regencia notando desde luego la falta del documento adjunto, é ignorando los delitos exagerados del modo mas alarmante, dispuso asegurar los reos en la cárcel pública de Cádiz; y creyendo que la falta emanase de algun estravio involuntario al cerrar el pliego en Caracas, lo avisó así á Monteverde, previniéndole por orden espresa que á la mayor brevedad remitiese el documento olvidado para proceder conforme á derecho á la sustanciación y fenecimiento de la causa. Estrechado á dar cuenta del procedimiento y viendo ya descubierta la impostura con que creyó alucinar al gobierno supremo, dispuso que el oydor don Pedro Benito y Vidal, comisionado por la audiencia para hacer los sumarios de infidencia los procesase, haciendo valer, no los delitos de reincidencia, supuestos en el oficio de remision, sino los hechos anteriores á la capitulación que debió cumplirse en todas sus partes, como lo resolvió la Regencia á consulta del consejo de Estado, que dijo, no podía dudarse de que la causa del arresto y espatriación de estos individuos habrian sido los delitos posteriores á la capitulación.

El oydor Vidal dió cuenta al ministerio de gracia y justicia de la comision conferida, y de estos reos designados por Monteverde; y nada puede convencer la impostura de los delitos de reincidencia, denunciados

(14)

vaga, é indeterminadamente en el indicado oficio de remision, tanto como la orden siguiente que se comunicó al oidor Vidal en contestacion al aviso de su comision. Elle dado cuenta á la Regencia del Reyno, dice el ministerio de gracia y justicia, de la esposicion de V. S. de 24 de noviembre último, en que dá parte de la comision que le ha conferido la audiencia para formar causa á los sugetos que le señale el capitán general don Domingo Monteverde, y que contándose entre ellos don Juan German Roscio, y otros siete conducidos á esta plaza de orden del espresado general, le ha ocurrido á V. S. la duda de si se hallaba con facultades para formar sus causas; y consultándolo á la audiencia, se ha dedicado V. S. al conocimiento de las de los demas. Del contesto de dicha esposicion y de los papeles que la acompañan, ha deducido S. A. la presuncion de que en la formacion de estas causas se hacen valer hechos anteriores á la capitulacion, celebrada entre Monteverde y los rebeldes de Caracas, concluida y firmada en el cuartel general de san Mateo, á 25 de julio del año próximo pasado; en la que tomando aquel la voz de la nacion española, ofreció al artículo 3.º de su respuesta de 30 de dicho mes, que las personas que se hallaban en el territorio no reconquistado, no serian presas ni juzgadas por lo pasado; ofrecimiento cuya violacion seria muy agra de la generosidad española, y que por lo tanto debe cumplirse; como hecho bajo su garantía. Fundada la Regencia en estos benéficos principios, al paso que ha creído, no convenir la restitution de Roscio y consortes á Venezuela para que allí se les forme causa y que su arresto y conduccion á la península, habrá provenido de hechos posteriores á la capitulacion, tuvo á bien mandar comunicar orden al espresado Monteverde, como se verificó con fecha 19 del corriente, á efecto que disponga se formalice judicialmente una informacion sumaria de los hechos que le obligaron á arrestar dichos sugetos, y confinarlos á la península, poniendola con la evacuacion

(15)

de citas en estado de poderseles recibir sus declaraciones y confesiones acerca de lo que aparezca en punto á la conducta que observaron despues de la capitulacion, etc. Cádiz 30 de enero de 1813. = Antonio Cano Manuel. V

El ministerio universal de Indias, en la Real orden de 17 de setiembre de 1814, con la cual pasó al consejo el expediente relativo al arresto y espatriacion de estos ocho individuos dice: que fueron enviados por Monteverde como infractores de la capitulacion y promotores de nuevas comociones; pero que no habiendo parecido el documento en que precisamente apoyaba la justicia de la providencia; se le exigió por repetidas órdenes; y que habiendose pedido á las secretarías del despacho cuantos antecedentes y documentos pudiesen ilustrar este asunto, manifestando la calidad de los delitos, solo han parecido las ocho causas que les formó el oidor Vidal sobre sucesos anteriores á la capitulacion.

El consejo de Indias en consulta de 10 de mayo de 1815; es decir mas de año y medio despues de concluido el mando de Monteverde, que fue conferido á don Juan Manuel de Cagigal por orden de 13 de setiembre de 813, dice « que el de estado tuvo por muy justa y política la religiosa observancia de la capitulacion en todas sus partes, esponiendo (el de Estado) en 1812 que no pudiendo dudarse que el arresto y espatriacion de estos individuos hubiese sido por delitos posteriores á la capitulacion, se pidiese, como en efecto se pidió, el documento justificativo: que por desgracia no parecia: que Monteverde hasta aquel año de 1815, no habia contestado sobre la existencia del documento; y que las ocho causas remitidas por el oidor Vidal contra Roscio, Madariaga, Castillo, Mires, Barona, Isnaldi, Ayala y Ruiz, estaban cenidas á averiguar su conducta en el tiempo de la revolucion, sin tocar hecho alguno posterior á ella.

(16)

Queda pues demostrado que ni existió tal delito de reincidencia, ni tal documento comprobante, supuesto que aquel no se halla ni siquiera indicado en las ocho causas instruidas por el oydor Vidal, ni de este ha dado razon alguna Monteverde, ni su sucesor Cagigal.

Quebrantado así el artículo de inmunidad que el mismo Monteverde en su contestacion (1) creyó el mas racional y necesario á restablecer la tranquilidad pública: violado desde el día 1.º de agosto de 1812, en la afrentosa prision que sufrieron los comprendidos en las estipulaciones, empezó desde entonces á introducirse la desconfianza que llenó de inquietud y sobresalto á cuantos tuvieron parte activa ó pasiva en la revolucion, y reposaban bajo la seguridad del convenio.

Apercibido Monteverde de los efectos ruinosos que producian sus inconsecuencias y las prisiones verificadas el día 1.º y 2.º de agosto en el coronel don Jose Salcedo, Roscio y demas á quienes nunca pudo justificarse delito alguno de reincidencia se vió precisado á mitigar la alteracion del pueblo con la siguiente

Proclama.

Habitantes de Caracas: una de las cualidades características de la bondad justicia y legitimidad de los gobiernos, es la buena fé de sus promesas, y la exactitud de sus cumplimientos. El gobierno actual de Caracas fundado sobre estos principios, para él inalterables, se creyó en la obligacion de repetirlo para vuestra tranquilidad. Cuando sus armas conducidas por la mano del omnipotente corrian á restablecerlo, os prometió en medio de su carrera, lo que creo que visteis con placer y admiracion, y lejos de aprovecharse de las circunstancias irresistibles en que los conocimientos de dos años ya olvidados, os habian desgra-

(1) Primera parte pag. 128.

(17)

ciadamente constituido, la generosa nacion española por mi medio, y como su órgano os concedió cuanto sabeis: concesion que los sensatos miraron como un acto de generosidad, y que los ilusos atribuyeron quizas á principios absolutamente falsos. Habitantes de Caracas: *Mis promesas son sagradas, y mi palabra es inviolable. Oistus de mi boca un olvido eterno, y así ha sucedido: los acontecimientos condenados á él, están ya borrados de mi memoria: son para mí lo mismo que las confusas imágenes que restan después de un sueño tumultuario. Creedme: la esperiencia os convencerá (1). Pero mis promesas no se estenden á todas las épocas de esta desgraciada historia: tuvieron su término en el momento de firmarlas y sancionarlas. Los sucesos posteriores están comprendidos dentro de otro círculo, en el cual debe obrar la absoluta autoridad de la ley y de vuestra seguridad. Habitantes de Caracas: vuelvo á repetirlo: mis promesas serán literalmente cumplidas: vivid tranquilos por este cumplimiento inviolable. Descansad en la buena fé de quien llora con vosotros, vuestros infortunios y desea remediarlos (2). Cumplid con vuestras respectivas obligaciones, y nada el gobierno hallará capaz de hacerle cambiar sus benéficas intenciones, aun mas allá de la época señalada. Caracas 3 de agosto de 1812.»*

(1) Las prisiones del doctor Roscio, del canónigo Cortés, del coronel Salcedo y otras ejecutadas a 1 y 2 de agosto, habían convencido que ningún delito posterior á la capitulación de 25 de julio pudo influir en ellas, porque ni existió tal reincidencia, ni Monteverde ha podido acreditarla, apesar de las clamorosas interpe-laciones de los arrestados, y de las repetidas órdenes de la Regencia.

(2) En la capitulación se estipuló la inmunidad de personas y bienes, y el franquear pasaporte á quien lo solicitase sin escepcion de persona. Miranda cumplió religiosamente cuanto había estipulado; y Monteverde en oficio de 20 de enero de 1813, dijo al ministro de la guerra: "que por no haberse hallado con tropas suficientes no afusiló á Miranda, y que por esta misma causa dio pasaporte á los que se lo pidieron."

He aquí manifestada por Monteverde, no solo la combulsión de los habitantes de Caracas, sino las causas que la habían provocado. El mismo día que se fijó esta proclama en los lugares públicos: en aquellos mismos lugares donde poco antes habían estado espuestos á la vergüenza el doctor Roscio y demás comprendidos en la capitulación y anteriores decretos de las Cortes, se espendieron mas de seis mil ejemplares, creyendo cada uno de los que poco ó mucho habían figurado en el trastorno de 1810, que este documento era el garante de su seguridad personal. La consternación de los días anteriores se convirtió en contento y alegría, concurriendo en tropel á presentarse á Monteverde, aunque muy pocos lograron ser recibidos, retirándose los mas con el disgusto de haber sido rechazados por las centinelas, después de pasar muchas horas en los corredores de aquella casa guarnecida por el insultante predominio de los isleños.

Esta conducta mezquina semejante á la del Proconsul Appio en la provincia de Sicilia que entregó debastada y examine á M. T. Ciceron procedia de que los isleños apoderados de todo el favor y confianza de su paisanó Monteverde, doblaban sus esfuerzos para desviarle del pueblo, haciéndole inaccesible á las quejas de los que intentaban oprimir. Su plan era mantenerle en desconfianza y temor de todos, para manejarle á su arbitrio y disponer á su antojo de los bienes y de la libertad de los vecinos, como lo hicieron forjando conspiraciones que solo existian en el rastrero espíritu de sus venganzas.

Por satisfacerlas fueron hollados los decretos de las Cortes, la capitulación, las sagradas promesas y las palabras inviolables, pero ¡con qué inconsecuencia tan notable!

Al mismo tiempo de informar al general don Fernando Miyares (1) que tenia la satisfacción de observar la espontaneidad con que se sometió aquel pue-

(1) Parte 1. pag. 146

blo, concurriendo con cuanto estuvo de su parte á la pacificación del territorio: al mismo tiempo de informar al ministerio manifestando el general regocijo que inspiró la restauración (1), á este tiempo mismo se estaba en Caracas procediendo tumultuaria y estrepitosamente á la prisión de los miserables que los isleños llamaban *Sospechosos*, reputando por tales á los que habían tenido algun destino en la anterior revolución, ó que se suponían adictos á ella antes de la capitulación del 25 de julio.

El examen y calificación que precedió á esta negra felonía, origen fecundo de los males que sufrimos, fué la simple formación de una lista en que don Vicente Gomez y don Gabriel García (2), sentaron los nombres que les iban dictando sus intereses, sus resentimientos, ó el deseo de elevarse sobre la ruina de los que acaso ellos mismos comprometieron, cuando escitaban el pueblo á sostener la sedición, y cuando la prestaron servicios personales á costa de las rentas públicas dilapidadas por sus manos insidiosas.

Formada la lista de los *Sospechosos* se levantaron partidas tumultuarias de los isleños mas soezos, á quienes se entregaron, sin firma, mandato ni formalidad alguna, los nombres de aquellas víctimas, dejando lugar para agregar libremente los que después fueran ocurriendo á los bárbaros ejecutores del atentado. La misma noche del 13 de agosto de 1812, es decir, á los ocho días de publicada la proclama antecedente, se allanaron con estrépito todas las casas de los proscriptos, registrando con audaz grosería las camas de sus mugeres é hijas, insultándolas en su desgracia, y conduciendo á sus padres y esposos á las pestilentes mazmorras de la Guayra, donde amanecieron cargados de grillos y cadenas. En esa misma noche se circuló orden á las autoridades subalternas del distrito para prender y remitir á la Guayra y Puerto Cabello, á cuantos re-

(1) Parte 1. pag. 157.

(2) Sindicados en la 1. Parte pag. 43 y 93 á 99.

putáran *Sospechosos*; y como los tenientes justicias, casi todos isleños, eran otros tantos satélites del terrorismo, la ejecutaron de manera, que á los 15 días se contaban en los calabozos sobre 1500 personas de las mas distinguidas en los pueblos.

La audiencia contrayéndose á este desorden dijo en su informe de 9 de febrero de 1813. «*Que la arbitrariedad, resentimiento y venganzas de los jueces, tuvieron mucha parte en estos procedimientos; que por informes verbales se decidía y ejecutaba la prision de los vecinos, embargándoles sus bienes, depositándolos en personas sin responsabilidad, y espatriándolos sin formalidad de proceso (1): Que así se hallaban reos sin causa: otros cuya procedencia se ignoraba: otros que no se sabía quien los mandó prender; y otros que el que los prendió no podía dar razon del motivo de su prision: que nunca pudo conseguir formar un estado de los bienes embargados; porque unos lo fueron en virtud de procedimiento anterior ó posterior, y otros sin procedimiento alguno, prescindiéndose absolutamente de las personas en el embargo de otros; de manera, que ni se pudo hacer dar cuenta á los depositarios, ni ingresar los productos en la tesoreria; ni formar una relacion de los presos.*» Por lo cual escribia el fiscal don José Costa Gali, actual magistrado de la audiencia de Madrid «*que en el país de los Cafres no podian los hombres ser tratados con mas desprecio y vilipendio.*»

Absorta la capital á vista de este desorden, empezó como era preciso, á sentirse el clamor de los oprimidos; observando para colmo de sus desgracias y sufrimiento, que los lamentos de sus familias desoladas, eran los que se hacian servir de pábulo á la maldicia, de comprobante á la infidencia, y de prueba de las conspiraciones artificiosamente denunciadas para multiplicar las víctimas y los utilísimos sequestros.

El general Miyares (2) decia que la sombra del

(1) En las Secretarias del despacho existen muchos comprobantes de ello.

(2) Manifiesto de 30 de setiembre de 1812.

delito de insurgentes acallaba la miseria y el menor reclamo era un comprobante de infidencia; y el gobernador de Cumana, (1) que los lamentos y el temor se reputaban maquinaciones de tramas ocultas. La audiencia confirmando este concepto en el citado informe, añade: que los expedientes que diariamente llegaban á su conocimiento eran otros tantos comprobantes de los desórdenes con que se ponía á toda prueba la paciencia de aquellos habitantes oprimidos por la arbitrariedad y despotismo.

Con semejante administración no era extraño que Monteverde desconfiase y temiese de todos: no era extraño que sus consejeros viviesen en continuo sobresalto, y que debiéndose considerar como el blanco de la execración pública, tuviesen que apelar á las medidas de la opresion y del terror.

Es visto en la primera parte de estos escritos, que la provincia de Cumana fue sorprendida en el año de 1810 por los facciosos de Caracas y encaminada á la insurreccion por los europeos comisionados al intento, sin que el vecindario hubiese mostrado interes ni parte en el proyecto. Así se vió disolver al primer aviso de la restauracion del gobierno legitimo proclamado en los dias 21 y 23 de agosto con aplauso tan general de los habitantes, como que sin noticia de la capitulacion del 25 de julio, ni de la situacion y progresos de Monteverde, que se hallaba á mas de 100 leguas de distancia, se habia ya tremolado el pabellon español en las poblaciones de Carúpano, Río Caribes y Cariaco, segun consta de la informacion de testigos y certificado del alcalde ordinario de Cumana fecho á 13 de junio de 1813, que obra en el expediente general de la revolucion donde asimismo consta que el dia 4 de julio de 1812 tremoló en Nueva Barcelona el pabellon español don José Maria Urtado, procediendo el 16 á la jura de Fernando VII, y dándose este aviso á Monteverde antes de que pensara en capitular con Miranda.

(1) Oficio de 16 de mayo de 1813 al Ministro de la guerra.

Instruido de estos acontecimientos dirigió al Gobernador de Guayana el oficio inserto en la Gazeta de la regencia de 1.º de octubre de 1812, en que dice: «Me avisan reservadamente de Nueva Barcelona la mucha disposición de aquella provincia á someterse al gobierno legítimo.» La Gazeta de 6 del mismo refiriendo los sucesos de la pacificación de Venezuela dice: «Entre tanto que el ejército de Monteverde se acercaba á Caracas, los insurgentes vivían en anarquía. Perdido el tino, desconcepcionadas las autoridades intrusas, vencidas y dispersas las indisciplinadas tropas de la insurrección, ni sus caudillos podían hacerse obedecer, ni el pueblo se prestaba á los delirios de su ambición desenfrenada. El Marques del Toro comisionado por Miranda para reclutar gentes, abandonado por su misma guardia tuvo que fugar á Nueva Barcelona y Cumaná, donde fué insultado por hallarse ya estas provincias dispuestas á reconocer el gobierno legítimo.»

La conformidad y enlace de estos hechos, oficios y relaciones, si bien ponen fuera de duda la adhesión de estas provincias á la causa del Estado, dejan, no menos comprobada la inmunidad de los vecinos comprendidos en los decretos de las Cortes (1) sin que tuviesen necesidad de ocurrir á la capitulación de San Mateo en que se estableció (2), añadiendo: que los habitantes de Venezuela disfrutarían de los reglamentos establecidos por las Cortes con respecto á la generalidad de la América.

Al recomendarlos á la deformidad de los procedimientos de Monteverde en esta provincia, veremos claramente la acción que produjo la chispa eléctrica de la sublevación que tiene asolado el continente.

Noticioso y bien satisfecho de la disposición de los pueblos, dirigió al gobierno intruso de Cumaná el oficio siguiente: «Después que la divina Providencia, favoreciendo abiertamente las armas de S. M. C. bajo

(1) Citados en la parte 1. pag. 153.

(2) Parte 1. pag. 126, 128, y 29.

mi mando hizo *que volasen en triunfo de uno en otro pueblo de lo interior de la provincia*, y las condujo gloriosamente hasta los valles de Aragua; el Gefe de las armas de Caracas íntimamente persuadido de la impotencia de sus esfuerzos, de la inutilidad de los sacrificios y de la *expresión de la voluntad general de los pueblos*, se dirigió á mi por medio de sus comisionados con el fin de concluir la guerra, cuyos resultados eran bien manifiestos, y cuyos principios eran igualmente conocidos de todo el universo. El momento de su llegada á mi campo fué para mí el mas agradable de mi vida. Penetrado mi corazón desde el día en que las Cortes generales y extraordinarias expresando sus benéficas intenciones de los sentimientos mas pacíficos hacia estos desgraciados países, vi abrir una conciliación, no solo como un paso que me ponía en estado de concluir la empresa á que me habia dirigido, sino como el medio de terminar de un golpe los tristes acontecimientos que habian puesto á esta ciudad en el centro de la desgracia. Estos sentimientos me hicieron olvidar entonces la *gloriosa perspectiva* de entrar en Caracas en medio del *sangriento triunfo de las armas*, como me habia visto en la necesidad de *hacerlo con muchos pueblos de lo interior* (1). Así fué: concluí aquel convenio del modo que verán ustedes. Volé ácia una capital cuyas desgracias me la hacían tan apreciable. Llegué, pisé sus ruinas horrorosas: vi la indecible miseria de sus habitantes: conocí sus verdaderos sentimientos; penetré toda la intensidad de sus males y lloré con ellos. Pocos momentos después estuvieron puestas bajo la legítima dominación de S. M. C. todas las armas, almacenes, etc. y el oriente político de Caracas volvió á parecer con aquella serenidad que le era característica. Restablecidas las cosas al estado que habia destruido una serie de *acontecimientos olvidados*, no pensé en otra cosa que la paz y la tranquilidad, la fraternidad y la confianza

(1) Lo contrario acreditan los oficios publicados en la 1. parte de esta relación.

volasen por los distantes distritos que aun no gustasen de estos bienes apreciables... En el agosto nombre del señor don Fernando VII, Rey de España y de las Indias y de las Cortes extraordinarias y generales del reino, y como comandante en Gefe de las armas de S. M. en estas provincias me dirijo á Vms. incluyéndoles una copia auténtica del convenio celebrado y concluido entre mi y el Gefe militar de las armas de Caracas, sin que estrañen Vms. la falta de concurrencia de dicho Gefe que pudiera parecerles necesaria, porque despues que *dejó las cosas en esta capital en estado de su entrega*, intentó embarcarse sin presenciaria, llevándose consigo algunos caudales é intereses del Estado, por cuya razon su subalterno el comandante militar de la Guayra le detuvo la salida, igualmente que á otros que consideró cómplices en la misma falta y permanecen asegurados en aquella plaza (1). El expresado documento (la capitulacion) haré presente á Vms. las obligaciones en que ha constituido á todos y cada uno de por sí para su respectivo cumplimiento; mientras que yo por mi parte, como órgano de la voluntad del supremo congreso de la Nacion y sin otra voz que la de los verdaderos intereses de estas provincias: voz de la verdadera libertad: voz enérgica de la paz de mis íntimos sentimientos hacia ella, la anuncio á Vms. como primera regla de mis operaciones. En su consecuencia he elegido para esta mision importante al doctor don José Maria Ramirez y á Don Joaquín Jove, á quienes he autorizado para que penetrados, como lo están de las verdades que dejo anunciadas á Vms. concluyan á la mayor brevedad el cumplimiento de un convenio, que por mi parte tan religiosamente he observado. Dios guarde, etc. Caracas 5 de agosto de 1812. Domingo de Monteverde—Señores del gobierno actual de Cumaná.

Reunidos celebraron el Acta de 23 de agosto, declarando en ella haber cesado su autoridad, que eger-

(1) El Comandante Casas prendió á Miranda; los demas sucroos arrestados por disposicion de Monteverde.

cerian interinamente hasta que Monteverde nombrase los funcionarios legítimos, como se lo pedíari añadiendo, que su invitacion anterior les proporcionaba descubrir y manifestar la íntima fidelidad que (aunque oculta) habia conservado aquella provincia á su legítimo monarca Fernando VII como lo testificaba el júbilo con que al instante se arboló el pabellon nacional en todas las fortalezas, solemnizando tan plausible acontecimiento con misa, Te-Deum, salvas, iluminacion, ect. y nombrando los diputados que le iban á tributar el homenaje.

Con fecha del 31 contestó Monteverde diciendo que recibió el acta siéndole gratísimo su contenido, como tan propio de una provincia que solo fascinada pudo separarse algun tanto de la obediencia del Rey; que se congratulaba por el júbilo y regocijo con que se habia proclamado á Fernando y que habia condescendido con las insinuaciones de los diputados Botino, Sacre y Betancur, nombrando gobernador de la provincia á un *oficial de providad, juicio, prudencia y madurez* cual era el Coronel don Emeterio Ureña, que mantendria la paz y sosiego de los habitantes.

Ureña entró en Cumaná aclamado del pueblo y desde luego que percibió los ruinosos efectos de los partidos, trató de cortarlos oportunamente fijando en los lugares públicos esta proclama:

Cumaneses = La gratitud ha ligado mi espíritu desde que supe que vuestros emisarios exigian que yo viniese á mandaros. Pondré todos los medios para restituiros la tranquilidad. Vivo persuadido que me ayudareis en esta grande obra. Entiendo que algunos individuos creen injuriar á otros tratándolos de *patriotas* (1). Todos estamos expuestos á error y ni esta es la mente de las Cortes generales, ni tampoco es conforme á mis ideas pacíficas. Es tiempo pues de olvidar semejante apodo y todas las vejaciones

(1) Partidarios de la insurreccion.

que anteriormente se han sufrido (1) Todos componemos una sola familia. Nuestros derechos son iguales ante la ley. Esta no distingue al Americano del Europeo. Por tanto confiado de que en vuestros espíritus no reinarán otros sentimientos que el de la lealtad heredada de vuestros mayores y que estais convencidos de los estragos que habeis sufrido, no tratareis sino de contribuir con vuestras luces a restablecer el orden y la tranquilidad. Para ello es preciso olvidar lo pasado y desde luego prevengo que nadie, sin escepcion de persona inflame à otro con los hechos calamitosos de los dos años últimos ni con el epíteto de *patriota*, apercibido el que lo contrario hiciere, de que será castigado con rigor ect.

En seguida publicó vandos llamando à los prófugos, pero al mismo tiempo encargando à las autoridades subalternas el zelo y vigilancia sobre los pasaportes, armas que mandó recoger y demas medidas de seguridad, disponiendo en otros las solemnidades para la jura del Rey y de la Constitucion.

De todo instruía à Monteverde, el cual con fechas de 28 de setiembre y 25 de octubre le contestó en los términos siguientes — He visto con el mayor regocijo el oficio de Vmd. de 16 del corriente y papeles que le acompañan, referente todo al regocijo y alegría con que entre las aclamaciones del pueblo y repetidos vivas à nuestro soberano y al gobierno supremo de la Nación fué Vmd. recibido por jefe de esa provincia con los testimonios mas lisonjeros de adhesion que esos habitantes tienen à S. M. Me congratulo con Vmd. y todos ellos con tan plausible motivo, y espero que conduciéndose Vmd. con la mayor prudencia y juicio en el desempeño de su encargo, manifieste à todos esos leales vasallos

(1) Este militar europeo fue sin duda de los que mas sufrieron en la revolucion del 19 de abril de 1810, pues se vió despojado de la Comandancia de la Guayra y preso por los facciosos de Caracas que le sepultaron en un calabozo, dejando aislada su pobre y numerosa familia.

mi satisfaccion al verlos reunidos bajo los auspicios del Rey; de sus representantes y de la sabia, generosa y liberal Constitucion dispuesta para gobernarnos en paz y justicia. — Segunda contestacion — Por el parte que me dá Vmd. con fecha 16 del corriente (octubre) quedo enterado de que en los 13 y 14 del corriente se publicó en esa ciudad la Constitucion con toda la grandeza y solemnidad debida y me es muy satisfactorio el júbilo con que fue recibida en todos esos habitantes, que à porfia manifestaron su regocijo y contento.

He aquí contestado por Monteverde el estado político de Cumaná en los primeros tres meses del gobierno encargado à la *providad, juicio, prudencia y madurez* que confirió al Coronel don Eusebio Ureña. Examinemos ahora las causas de su trastorno.

La situacion ventajosa de esta provincia, el valor, la abundancia y cómoda exportacion de sus preciosos frutos habian llamado desde la época del comercio libre la atencion de los industrioses, catalanes que frecuentaron sus puertos, dejando en ellos los polizones que iban à probar fortuna; pues de otro modo sería imposible convinar el excesivo número de estos avencinados traficantes con las estrictas prohibiciones de las leyes que se hallan en el título 26 lib. 9 de la recopilacion de Indias, y demas reglamentos de navegacion relativos al transporte y mansion de los europeos en América.

Inundada la provincia de estos negociantes laboriosos y activos, pero comunmente sin educacion ni mas sentimientos que los que inspira el ansia de atesorar, se vieron antes de la insurreccion de 1810 dueños casi esclusivos del tráfico de Cumaná, Nueva Barcelona y de la mayor parte del numerario que producía el giro exterior. La provincia los vió en aquel año, no solo indiferentes, sino inclinados al trastorno en que aparecieron dos de los mas acomodados haciendo el papel de primeros actores en la exoneracion del *americano* don

Eusebio Escudero que había sido nombrado gobernador de Cumaná por la Junta Central en 28 de abril de 1809. Así permanecieron tranquilos hasta que escaseando el dinero con la dilapidación de los facciosos empezaron estos a gravar las tiendas y pulperías. Entonces fué que entró el descontento y el disgusto de los catalanes, aumentándose a proporción de las exacciones. Generalizado contra los exatores trataron de destruir el plan de la insurrección, reuniéndose a proponer y acordar los medios en la habitación de don Juan Bautista Monserrat, que así lo declaró en un espediente instruido ante el gobernador de Cádiz por el mes de julio de 1815, con el motivo de manifestar la causa de su fuga de Cumaná. Descubiertos por los facciosos, sufrieron la confiscación de bienes y expulsión del territorio. Casi todos se sostuvieron pasando miserias en las antillas, de donde regresaron a Cumaná luego que supieron el restablecimiento del gobierno legítimo.

Como las heridas estaban recientes y su carácter no les suministraba otro bálsamo que el de la venganza, para mitigar el dolor de sus pérdidas solicitaron que el gobernador don Emeterio Ureña anteponiéndolas al sosiego público e infringiendo capitulación, proclamas y decretos de las Cortes, castigase con penas aflictivas a los que directa o indirectamente habían influido en su ruina y expulsión. Rechazadas sus pretensiones por Ureña que las vio llenas de ambigüedad, personalidades y resentimientos mezquinos, empezaron a murmurar insolentarse y denigrar al gobernador con la nota de adicto a los sediciosos, y desafecto al trono de Fernando. De este modo se vieron en Cumaná y nueva Barcelona reproducir las estorsiones, violencias y atentados de la antigua, cuando en los partidos de Carlos y Felipe nadie osaba desplegar los labios para censurar el desorden, proferir queja, repugnar la ofensa, ni manifestar el dolor de los agravios, sin que inmediatamente fuese conducido como un

criminal enemigo de la casa de Austria. El mismo Monteverde que en la confusión de sus oficios afectó desconocer estos desvíos de la razón tan desgraciadamente comunes en los comentarios de nuestras guerras civiles y en la triste historia del linaje humano, vino por fin a reconocerlos y confesarlos después de haber perdido las provincias de Venezuela, y el crédito del gobierno que le sostuvo.

En la instrucción que dió al teniente general don Juan Manuel de Cagigal que le sucedió en el mando: en este informe oficial fecho en Curazao a 31 de enero de 1814 dice: « Los vecinos de los pueblos, la gente del país, según los conocimientos que he adquirido, son por lo general dóciles y fáciles de reducir pudiéndose sacar de ellos el mejor partido. Muchos españoles europeos dedicados al giro del comercio y gran parte de hacendados, son en mi concepto los causantes de la sublevación que sufren las provincias de Venezuela por la conducta que generalmente se han observado desde la primera pacificación de ellas. Estos han llevado su acaloramiento a tal extremo que las ocurrencias de Puerto Cabello y otras, han sido fraguadas por ellos, como también fueron los primeros en abrigar la insurrección del 19 de abril. Su mayor propensión, según lo demuestra la experiencia es atentar contra las autoridades, por aquel prurito de quererlo mandar todo ó de que se obre por solo sus caprichos ».

Cuando la autoridad del gobernador Ureña se hallaba atacada por el capricho de los catalanes, que todo querían mandarlo a título de europeos arminados por la facción anterior; cuando todo el cuidado y todas las providencias de su gobierno se encaminaban a sofocar los resentimientos y a destruir cuanto pudiera desviarle del cumplimiento de los pactos, leyes y promesas; en aquellos días críticos arribó a Cumaná el médico don Antonio Gómez: se apahdilló con los catalanes; pasó a Cara-

(30)

cas à egercer los destinos de contador mayor del tribunal de cuentas y secretario director de su pais sano Monteverde, y en el mismo mes de octubre en que cinco dias antes habia dicho al gobernador Ureña, *que le era muy satisfactoria el júbilo con que fue recibida la Constitucion por todos los habitantes de Cumaná, que á porfia manifestaron su regocijo y contenta*, le hizo expedir la orden siguiente (1). » A la seguridad pública y al buen servicio del Rey importa mucho sean capturadas todas las personas de esa provincia que tuvieron parte en su rebolucion por lo peligrosas que son en todos tiempos; en su consecuencia prevengo à Vmd. proceda à la prision de ellas, comenzando por don Ramon Lauda y don Manuel Villapol y formàndoles à todos su respectivo sumario los remitiré Vmd. à mi disposicion. Dios guarde etc. Caracas 30 de octubre de 1812 — Domingo Monteverde — Señor Gobernador de Cumaná. —

Contestacion del Gobernador Ureña.

Encuentro muchas y muy graves obstaculos para llevar à egecucion lo que V. S. me previene en su oficio reservado de 30 de octubre último relativo à la prision de las personas de esta provincia que tuvieron parte en su rebolucion, y así he tenido por conveniente suspender su cumplimiento y manifestar à V. S. las razones poderosas que me asisten para ello — Segun los convenios cele-

(1) En el proceso instruido por la sala de justicia de Caracas à fines de 808 fojas 79, declaró el presbítero don Francisco Montero que en el mes de setiembre de aquel año sostenia este mismo Gomez en el pueblo de Maracay *la necesidad de erigir en Caracas la junta revolucionaria con independencia de la de España* siendo allí los promovedores de su instalacion, este médico Gomez, Isnaldi, Estevanot y Mendez. Verificada el 19 de abril de 1810 solicitó Gomez el destino de encargado de sus negocios en Londres, que se confirió à Mendez y Gomez resentido cambió el rumbo de sus opiniones.

(31)

brados y concluidos con esta provincia por medio de los emisarios don Jose Maria Ramirez y don Joaquin Jové y que V. S. y ellos à su nombre ofrecieron cumplir y observar religiosamente, se prometió que serian salvas y resguardadas las personas y los bienes del pais: que no serian presas ni juzgadas dichas personas, ni tampoco estorsionados los enunciadados sus bienes por las opiniones que hubiesen seguido durante la insurreccion. Esto mismo ofrecí tambien à toda la provincia à mi ingreso en el gobierno por vandos y proclamas públicas y bajo tan solemne promesa *se han mantenido y continuan estos habitantes en la mayor tranquilidad y sumision, dando cada dia nuevos y repetidos testimonios de una íntera y verdadera adhesion à nuestro monarca el señor don Fernando VII y mostrándose todos y cada cual demasiado gustosos y contentos con la sábia Constitucion que se ha publicado.* Ademas de esto, habiendo sido recibido al ingreso en este gobierno entre aclamaciones del pueblo y repetidos vivas à nuestro soberano y à la nacion con las demostraciones mas sinceras de lealtad à S. M., de que di aviso à V. S. oportunamente en oficio de 16 de setiembre y me contesta en el suyo de 28 congratulándose conmigo y todos estos habitantes por tan plausible motivo y encargándose manifestase à todos estos leales vasallos su satisfaccion al verlos reunidos bajo los auspicios de nuestro buen Rey, de sus representantes y de la generosa y liberal Constitucion; lo que les hice entender por medio de bando en que se publicó solemnemente el citado oficio de V. S. Si despues de estos convenios, estas promesas, de la pacificacion y contento en que se hallan estos habitantes, de las seguridades que se les han ofrecido, y de la satisfaccion que el mismo gobierno les ha manifestado *por sus buenas disposiciones, paz y union con que se conducen*, se fuesen à egecutar los procedimientos que V. S. me ordena; no dudo se quejarian altamente *de engaño y de infrac-*

ción de los tratados y capitulaciones celebradas solemnemente con V. S. y sus emisarios, y acaso esto mismo podría traer algunas resultas fatales á todo el país, ya por la consternación general que precisamente debía producir, y ya también por la desesperación á que por una novedad semejante podrían entregarse. No fue otro el motivo porque se fugaron los que tomaron el bergantín Roton de rosa; según me he informado. Desconfiaban que fuesen cumplidas las capitulaciones: temían que sin embargo de ellas podrían ser perseguidos, presos y juzgados por lo pasado; y con razón ahora los presentes aprobarían la conducta de aquellos y dirían que habían obrado con cordura y prevision. No serán muchos los que en esta provincia hayan dejado de tener parte en la revolución, sino en sus principios, á lo menos en sus medios ó fines; y para capturar á todos según el espíritu del oficio de V. S. son necesarias muchas tropas tanto para la aprehension, custodia y remision de los reos, como para mantener el buen orden y la tranquilidad en toda la provincia, que podría tal vez un procedimiento igual perturbarla y trastornarla. Ni tengo las tropas suficientes para el caso, ni aun con que pagar la corta guarnición que existe en esta ciudad; pues para sostenerla se hace indispensable, como V. S. me previene abrir un empréstito que abra de comprender á una gran parte de los que se mandan capturar y en quienes tengo mis mayores esperanzas de que contribuirán muy gustosos con lo que puedan. En fin prescindiendo de todas estas razones yo no encuentro ningún motivo para una tal novedad con unos individuos desengañados y arrepentidos, que se mantienen en la mejor quietud paz, union, sumision y respeto al gobierno. Y respecto á que V. S. en su oficio de 10 de setiembre me encarga que me entienda con la real audiencia sobre cualquiera causa de revolución y otras materias de justicia: que remita á la misma los procesos que se formaren y tenga á su disposición los

los reos: consulto el caso presente y obraré como ella me previniere — Noviembre 17 de 1812. —

Con la misma fecha ocurrió á la Audiencia reiterando la paz y sosiego en que se hallaba la provincia y las alteraciones que infaliblemente debía producir el cumplimiento de la orden de Monteverde.

Este defiriendo ciegamente á las imposturas de la facción que se había propuesto la exasperación y ruina de Cumaná, pasó al gobernador Ureña el siguiente oficio —

Enterado de lo que V. S. me manifiesta en su oficio de 31 de octubre último sobre la quietud que se observa en la costa de Huiria que por otros papeles tengo entendido no estar completa, particularmente por Maturín, le prevengo viva vigilantísimo y cuide mucho de que hagan lo mismo sus subordinados, sin fiarse en apariencias — ect. 14 de Noviembre.

Contestación de Ureña.

Me pone V. S. en el forzoso caso de contestar á su oficio de 14 del corriente, que sin ofensa de mi acreditada vigilancia, zelo constante por el servicio del Rei y el que es debido á mi autoridad y decoro, no creo deba dar crédito á otros papeles de personas que no tienen mi responsabilidad, con preferencia á mis partes oficiales que le he dirigido para precaberlo de la sorpresa que pudiera ocasionarle el chisme de las almas bajas y serviles que se ocupan en esto. Maturín y toda la provincia de Cumaná estan en la mayor tranquilidad y si se ha advertido alguna leve inquietud, es la que pretenden inspirar algunos genios ó espíritus orgullosos de los que quisieran disponerlo todo á su antojo y que los que mandan se amoldarán á sus caprichos (1) con infracción de las leyes y desprecio de

(1) Esto fué lo que confesó Monteverde en su oficio de 31 de enero de 1814 segunda parte pag. 29.